

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIR

Altamira, Tamaulipas a 26 de Agosto de 2025.



ÍNDICE

1. TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES
2. TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La Universidad Tecnológica de Altamira establece el presente reglamento para regular la forma en que se otorga la condonación económica denominadas becas.

Artículo 2.

Definiciones para efectos del presente reglamento:

UTALT: Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas

Estudiante: es la persona inscrita en cualquiera de los Programas Educativos de la Universidad Tecnológica de Altamira conforme a las disposiciones aplicables.

Plan de estudios: modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas y otras unidades de aprendizaje, incluye el/los propósitos(s) de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.

Programa(s) Educativo(s): es la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje que especifican de manera coherente los propósitos, experiencias de aprendizaje y criterios de evaluación con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos. Los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje deben estar relacionados con el Programa Educativo.

Servicio comunitario: actividades académicas/administrativas en beneficio de la comunidad estudiantil de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.

Trayectoria escolar: tránsito académico de la comunidad estudiantil desde su ingreso hasta su egreso. durante los periodos autorizados, debidamente registrado para conocer su desempeño escolar.

Comité Académico: órgano colegiado, que se encarga de analizar y evaluar situaciones de discrepancias no previstas en la normativa vigente, que se presentan en el proceso educativo de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, para proponer posibles soluciones a los estudiantes en materia académico/administrativa acorde con las directrices del desarrollo institucional.

Estudiante Regular: estudiante inscrito en el periodo actual sin baja previa.

Becario: estudiante que goza de una beca

Becas Internas: condonación otorgada por la Universidad total o parcial de la inscripción o reinscripción.

Becas Especiales: becas cuyo otorgamiento está reservado por el Comité de Becas por alguna condición extraordinaria.

Unidad Económica: Empresas o instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o extranjeras.

Egresado(a): persona que cubre la totalidad de los créditos de las asignaturas o actividades académicas establecidas en el plan de estudios de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.

Comité de Becas: órgano colegiado, constituido en su ámbito para regular el estudio y el



otorgamiento de becas, a los alumnos que cumplan los requisitos que establece el presente reglamento.

Artículo 3.

Las becas internas no deberá rebasar el 10% de la matrícula total de cada cuatrimestre, salvo disposición especial por parte de la Universidad, siendo catalogadas en:

Becas Académicas: se otorgará al estudiante mejor evaluado por grupo. Equivale al 50% del pago de la inscripción al siguiente cuatrimestre.

Becas de Excelencia: se otorgan a los estudiantes que sean regulares, que hayan obtenido un promedio general de AU. Se otorgarán un máximo de tres becas por programa educativo, equivalente al 100% del pago de inscripción del siguiente cuatrimestre.

Becas Institucionales: se otorgan a estudiantes cuya situación económica justifique el otorgamiento de este apoyo. Se otorgan un máximo de tres becas por carrera y corresponde a la condonación del 50% del pago del cuatrimestre.

Becas Deportivas ,Culturales y Cívicas:

Se otorgarán a aquellos estudiantes que funjan como entrenadores, sean estudiantes regulares (que no adeude ninguna materia ni presente extraordinario en el cuatrimestre inmediato anterior), que cumplan con al menos 60 horas durante el cuatrimestre de entrenamiento de la disciplina correspondiente y el porcentaje otorgado será variable de acuerdo con el desempeño mostrado en la disciplina correspondiente.

Se ofrecerán a los estudiantes que, tras haber obtenido un reconocimiento a Nivel Nacional en torneos establecidos por la DGUTyP así como en eventos de representación Nacional e Internacional mientras mantengan su condición de estudiantes regulares, considerando el 100% de apoyo al primer lugar; 75% al segundo lugar; y 50% al tercer lugar.

Se ofrecerá a los estudiantes que participen en actividades cívicas dentro y fuera de la UTAL.

Becas de Promoción: Se otorgará a estudiantes destacados de nivel medio superior que sean seleccionados por el Comité de Becas.

Becas Alimenticias: Se otorgarán las becas de acuerdo con la evaluación del comité de becas alimenticias y consiste en un servicio de alimentos por día de clases.

Becas Especiales: Se otorgarán las becas de acuerdo a la solicitud del alumno y de acuerdo con la evaluación del Comité de Becas por alguna condición extraordinaria.

Artículo 4.

El Departamento de Servicios Escolares validará las solicitudes ingresadas conforme a los dictámenes emitidos por el Comité de Becas.



Artículo 5.

El estudiante solo podrá ser acreedor a un tipo de beca interna.

Artículo 6.

El estudiante con beca interna no podrá solicitar prórroga de cuota de inscripción o reinscripción.

Artículo 7. Los estudiantes con beca especial realizarán un servicio becario durante el cuatrimestre que se otorga el beneficio cubriendo al menos 4 horas a la semana.

Artículo 8.

Las causas de pérdida de beca incluyen:

- Dejar de ser estudiante de la Universidad.
- Incurrir en faltas administrativas o disciplinarias.
- No cumplir con el servicio becario asignado por la institución.

Artículo 9.

La cancelación de la beca por medida disciplinaria implica la pérdida permanente del derecho a ella.

Las recomendaciones derivadas de esta evaluación serán consideradas para la actualización del reglamento y de los procesos de becas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo, en la Junta numero LXXXIX.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas aprobado en el año 2016

TERCERO. Los procedimientos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

CUARTO. Publicado en la página web oficial de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, a los 26 días del mes agosto de dos mil veinticinco.